

**AUTORIZAN VIAJE DE FUNCIONARIO DE LA SUNAT A SINGAPUR PARA PARTICIPAR EN LA PRIMERA  
REUNIÓN DEL SUB-COMITÉ DE PROCEDIMIENTOS ADUANEROS (SCCP) DE APEC-2009**

**RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 027-2009-EF**

Lima, 13 de febrero de 2009

Visto el Oficio N° 019-2009-SUNAT/1ª0000, de la Secretaria General de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, sobre autorización de viaje.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta de fecha 8 de enero de 2009, el Presidente del Sub-Comité de Procedimientos Aduaneros (SCCP) de APEC-2009, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, para que participe en la Primera Reunión del mencionado Sub-Comité, a llevarse a cabo en la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 23 al 26 de febrero de 2009;

Que, el SCCP es un Grupo de APEC que se reúne dos veces al año, con el objeto que las Aduanas de las economías miembro traten temas de interés aduanero, como la facilitación comercial, seguridad de la cadena logística, ventanilla única, tiempo de despacho, entre otros. Dicho Sub-Comité tiene como función proponer al Comité de Comercio e Inversión de APEC medidas para la reducción de los costos de transacción comercial, en el ámbito aduanero, a fin de lograr las metas APEC;

Que, el Perú ha sido designado en esta reunión para presentar el conjunto de acciones y prioridades del SCCP para el 2009, además forma parte del Grupo de Amigos del Presidente, que colabora estrechamente con la Presidencia del SCCP en la determinación de las labores del Sub-Comité;

Que, asimismo, una mayor inserción del Perú en la política regional del Asia Pacífico a través de la participación activa en el Foro APEC nos permitirá actuar como socio comercial y destino de inversiones de la región con la tasa de crecimiento más dinámica del mundo; de otro lado, nos posibilitaría ser parte de una serie de mecanismos de cooperación para el desarrollo de infraestructura gubernamental e implementación de políticas financieras de inversión y de comercio exterior, entre otros asuntos;

Que, en tal sentido y considerando que el Perú es miembro del APEC y dada la importancia que reviste el citado evento para el desarrollo de las funciones de dicha Superintendencia, redundando en el cumplimiento de sus metas y objetivos Institucionales y, por ende del país, se ha estimado conveniente la participación del señor Rafael Antonio Reaño Azpilcueta, Gerente de Tratados Internacionales y Valoración de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera, para que participe en el mencionado evento;

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional y nacional, es necesario autorizar por excepción el viaje del referido profesional, debiendo la SUNAT asumir, con cargo a su presupuesto del 2009, los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s 27619 y 29289 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción, el viaje del señor Rafael Antonio Reaño Azpilcueta, Gerente de Tratados Internacionales y Valoración de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, a la ciudad de Singapur, República de Singapur, del 20 al 28 de febrero de 2009, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al presupuesto 2008 de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$	3 031,93
Viáticos	:	US\$	1 560,00
TUUA	:	US\$	30,25

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido profesional deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

**Artículo 4º.-** La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del profesional cuyo viaje se autoriza.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas. Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO  
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas